

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2017-A-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de noviembre de 2017

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Informe N° 058-2017-GPP-MDMM, de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE; el Memorando N° 630-2017-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 11° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, mediante Informe N° 058-2017-GPP-MDMM, de fecha 17 de noviembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Deporte, Recreación y Juventudes, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Espectáculos, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras y Catastro y la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones, con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para su aprobación y posterior, aplicación en esta entidad;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGUESE a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y estadística su publicación en la página web de la entidad [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JACKELIN GRACE ROCIO PAREJA  
Encargada del Despacho de Alcaldía.

1588816-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Prorrogan para el ejercicio 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 000210/MDSA, que prorrogó para el ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA que estableció disposiciones para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016

#### ORDENANZA N° 000227/MDSA

Santa Anita, 26 de setiembre de 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 032-2017-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 000210/MDSA que prorrogó para el ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA que estableció la Estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no mas del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que con Ordenanza N° 00177/MDSA se aprobó la Estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016, la cual ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 367 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Diciembre del 2015.

Con Ordenanza N° 00210/MDSA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de Noviembre de 2016, se establece Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 367 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2015, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2017 los mismos montos del año 2016 por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que con Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML, en su Disposiciones Finales Séptima - Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente - señala que "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo

ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto."

Que con Informe N° 0369-2017-SGLSG-GA/MDSA, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informa que para el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, no se producirá variación sustancial respecto a los costos de materiales establecidos en la Ordenanza N° 00177/MDSA

Que con Informe N° 1174-2017-SGAT-GR/MDSA, la Subgerencia de Administración Tributaria informa que las etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, materiales, equipos y servicios de terceros necesarios para cumplir con las labores de la emisión y distribución de cuponerías mecanizadas del año 2018, serán los mismos del ejercicio fiscal 2017, aprobados con Ordenanza N° 00210/MDSA que prorrogó para el ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA.

Que la Gerencia de Rentas con Informe N° 032-2017-GR/MDSA, informa que al no existir variación sustancial respecto de los costos de materiales, etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, equipos y servicios de terceros incurridos en el año 2017, resulta necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 000210/MDSA que prorrogó para el ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA.

Estando a lo dispuesto en el Art. 9° numerales 8) y 9) y Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 000210/MDSA QUE PRORROGÓ PARA EL EJERCICIO 2017 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 00177/MDSA QUE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 000210/

MDSA que prorrogó para el ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA que estableció la Estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016; norma ratificada por Acuerdo de Concejo N° 367-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** FIJESE en S/. 5.80 (Cinco con 80/100 soles) el monto que deben abonar los contribuyentes, titulares de un (01) predio. Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar adicionalmente por cada predio adicional el monto de S/. 0.80 céntimos, el mismo que comprende S/. 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/. 0.40 céntimos por recibo Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM), debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, y asimismo será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria con Ordenanza N° 1833-MML.

**Segundo.-** Facúltase a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1588845-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**